

Recurso De Reposición Y Solicitud de Ilegalidad. Radicación: 2020-00128-00.

CARLOS ANDRES SEGOVIA NARVAEZ <caransego@hotmail.com>

Vie 24/06/2022 15:31

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alvarohoyosg <alvarohoyosg@consultoriajuridicaempresarial.com.co>; CARLOS H. MAYA TORRES CASO DR. MUÑOZ <direccion@alliance.edu.co>; Maria Cristina Muñoz <crissmunozn@hotmail.com>; victor manuel maya torres <vmmaya56@hotmail.com>; Luis Fernando Jaramillo Botero <jarboter@gmail.com>

Señor

Juez Sexto (06) Civil del Circuito De Cali - Valle.

E. S. D.

Carlos Andrés Segovia Narváez, mayor de edad y vecino de Cali (V), en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada en su totalidad, a usted con el debido respeto, por medio del presente escrito y dentro de la debida oportunidad procesal, me permito interponer recurso de reposición y solicitud de ilegalidad contra auto interlocutorio 620 del 15 de junio del 2022, dentro del siguiente proceso:

Referencia: Recurso De Reposición Y Solicitud de Ilegalidad.

Proceso: Declarativo.

Demandante: Luis Fernando Jaramillo Botero.

Demandados: International Alliance Of Academic Services Colombia S.A.S.,
Fundación International Alliance Of Academic Services
Carlos Hernán Maya Torres y Víctor Manuel Maya Torres.

Radicación: 2020-00128-00.

Se anexan dos archivos de PDF.

Favor Acusar recibido.

Carlos Andrés Segovia Narváez

C.C. 12.997.274 de Pasto (N.)

T.P. 86826 del C.S.J.

Email: caransego@hotmail.com

MEMORIAL TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO RAD. 2020-00128

① Marca para seguimiento.

ÁG ÁLVARO HOYOS GÓMEZ <alvarohoyosg@consultoriamajuna.com> →
Para: j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Jue 3/06/2021 9:49 AM
CC: Usted; crissmunozn@hotmail.com; direccion@alliance.edu.co; vm



MEMORIAL TRASLADO EXCE...
469 KB

Pereira, Junio 03 de 2021

Doctor

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Referencia : TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Demandante : LUIS FERNANDO JARAMILLO BOTERO

Demandados : CARLOS HERNANDO MAYA TORRES en nombre
propio y en

Calidad de representante legal de INTERNATIONAL
ALLIANCE OF ACADEMIC SERVICES COLOMBIA S.A.S.
FUNDACIÓN INTERNACIONAL ALLIANCE OF ACADEMIC
SERVICES representada legalmente por MARÍA CRISTINA
MUÑOZ NARANJO.

VICTOR MANUEL MAYA TORRES

Radicado : 760013103006-2020-00128-00

Contestación Demanda y Excepciones de Mérito.

Rad: 06-2020-000128-00

C CARLOS ANDRES SEGOVIA NARVAEZ

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca -

Jue 5/11/2020 8:48 AM

Cali; alvarohoyosg@consultoriajuridicae

mpresarial.com.co; CARLOS H. MAYA

TORRES CASO DR.MUÑOZ; Maria Cristina

Muñoz; victor manuel maya torres



Contestacion Dda. y Excepcio...

764 KB



Poderes.pdf

937 KB

3 archivos adjuntos (7 MB)

Guardar todo en OneDrive

Descargar todo

Buen Dia, por este medio y dentro del término de ley, me permito presentar en archivo de PDF, contestación de la demanda y excepciones de mérito y pruebas, dentro del proceso declarativo, radicado bajo la partida 2020-00128-00, que cursa en el despacho a su digno cargo.

Igualmente, se envía copia del mencionado memorial al apoderado de la parte demandante, Dr. ALVARO JESUS GOMEZ HOYOS, a su dirección electrónico:
alvarohoyosg@consultoriajuridicaempresarial.com.co

Del señor juez me suscribo, respetuosamente.

Carlos Andrés Segovia Narváez

Abogado Asesor y Litigante.

Especialista En Derecho Administrativo.

<https://outlook.live.com/mail/0/Id/AQMKAADAwATY0MDABLTkxZTIIMWY4OAAIMDACLTAwCgBGAAADOKmIO1jngkW7f%2FEOjLxqwcAbmsZ11IEQ0u...> 1/2

Señor

Juez Sexto (06) Civil del Circuito De Cali - Valle.

E.

S.

D.

Referencia: **Recurso De Reposición Y Solicitud de Ilegalidad.**
Proceso: **Declarativo.**
Demandante: **Luis Fernando Jaramillo Botero.**
Demandados: **International Alliance Of Academic Services Colombia S.A.S.,
Fundación International Alliance Of Academic Services Carlos
Hernán Maya Torres y Víctor Manuel Maya Torres.**
Radicación: **2020-00128-00**

Carlos Andrés Segovia Narváez, mayor de edad y vecino de Cali (V.), en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada en su totalidad, a usted con el debido respeto, por medio del presente escrito y dentro de la debida oportunidad procesal, me permito **interponer recurso de reposición y solicitud de ilegalidad contra auto interlocutorio 620 del 15 de junio del 2022**, solicitud que hago en los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el día **05 de noviembre de 2020**, estando en vigencia el decreto 806 del 2020, la parte pasiva, al ser notificado de la demanda estando dentro del término de ley presento contestación de la misma y propuso excepciones de fondo las cuales fueron remitidas al despacho en dicha fecha, de manera simultánea dichas excepciones y la contestación de la demanda fueron remitidas al correo electrónico aportado con la demanda por la parte actora, habiéndose surtido así entonces el traslado de contestación y excepciones conforme la norma precitada vigente al momento dela actuación (artículo 09 decreto 806 del 2020)

Conforme dicho decreto, la notificación fue surtida el día 05 de noviembre en horario laboral, por lo que entre los días 06 y 09 de noviembre, transcurrieron los dos días de traslado que predicaba la norma, iniciándole el computo de términos para descorrer el traslado el día 10 de noviembre de 2020, situación que no fue tomada en cuenta por la parte actora dejando vencer el termino en silencio.

En virtud de lo anterior, las actuaciones a la notificación por ministerio del decreto con fuerza de ley, las actuaciones posteriores diferentes a la fijación de audiencia o de dictar sentencia anticipada, se constituyen en actuaciones por fuera de la ley, toda vez que obedecieron a un error que debe ser observado como el otorgamiento de un doble termino a la parte actora, situación que conforme a la reiterada jurisprudencia de la corte, no ata al juez y por de contera debe dejarse sin efecto o valides con el fin de evitar yerros futuros soportados en un error anterior.

Así las cosas, resulta necesario indicarle al despacho de manera muy respetuosa que es menester considerar ejercer de manera inmediata el control de legalidad sobre las actuaciones que se halla surtido después de vencido el termino del año 2020, pues sobre aquellas solo se conocen que se vinieron a desarrollar para el año 2021 cuando ya eran extemporáneas.

De esta manera resulta necesario solicitarle al despacho, tener por extemporáneo el escrito que recorrió el traslado de las excepciones y que solicito nuevas pruebas que fueron decretadas mediante el auto atacado.

Bajo este argumento, solicito de manera muy respetuosa al señor juez, que se sirva decretar la ilegalidad del auto que corrió traslado de excepciones en el año 2021 y en su lugar se sirva revocar el auto atacado en cuanto al decreto nuevas de pruebas y conservar la solicitud de sentencia anticipada.

Así las cosas y dentro de termino de ley, este profesional del derecho presento por medio electrónico la contestación de la demanda y propuso excepciones de mérito, de dicho escrito se envió copia y consecuentemente se recorrió traslado de la misma a la parte demandante, conforme al artículo 9 del decreto 806 del 2020.

SOLICITUD:

Solicito, Señor Juez, revocar para reponer lo que tiene que ver, con el numeral primero, segundo y tercero, este ultimo en lo que tiene que ver con el numeral 3.1.2 de la parte resolutive del Auto Interlocutorio 620, De Fecha 15/06/2022, notificado por estados el: "21/06/2022."

Disponiendo en su lugar:

Primera: Declarar probadas las excepciones de mérito propuestas a saber; 1) Excepción De Inexistencia De La Obligación, 2) De Carencia Y/O Falta De Legitimidad En La Causa Por Pasiva, Con Respecto Al Demandado Víctor Manuel Torres Maya. 3) Excepción De Indebida Solicitud De Declaración De Sanciones, Por Pretender El Cobro Simultaneo De Clausula Penal E Intereses Moratorios En El Mismo Contrato.

Segunda: Se sirva ordenar La Terminación Del Proceso y el archivo del mismo.

Tercera: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de los demandados y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

Cuarta: Condenar en Costas y agencias en derecho a la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes: art. 09 del decreto 806 del 2020, Artículos 96, 278 y 461 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes y vigentes.

PRUEBAS:

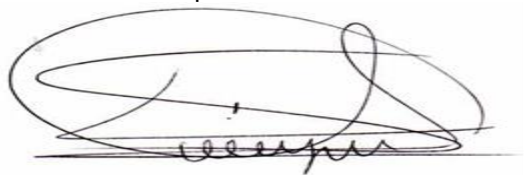
Solicito tener en cuenta las aportadas con la contestación de la misma por parte de esta profesional del derecho. Así como Solicito al Despacho de igual manera tener en cuenta las aportadas con la demanda.

Anexo:

1.- Pantallazo del correo electrónico de contestación de la demanda y excepciones de mérito de fecha 05/11/2020. Donde consta que se envió copia del mismo a la parte demandante conforme al art. 09 del decreto 806 del 2020 que para la fecha se encontraba vigente

2.- Pantallazo del correo electrónico donde se descubre traslado de contestación de la demanda y excepciones de mérito de fecha 03/6/2022.

Señor Juez, Respetuosamente,



Carlos Andrés Segovia Narváez

C.C. # 12.997.274 De Pasto (N).

T.P. # 86.826 Del C. S. De La Judicatura.

Email: caransego@hotmail.com

CASN.24/06/2022.